

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 4.560/1956 · 1956

DECRETO-LEY 4560/1956

Boletín Oficial, 22 de marzo de 1956 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 4560/1956

AMPLIASE PLAZO PARA FRANQUICIA ADUANERA

DECRETO-LEY Nº 4.560. –

Buenos Aires, 12/3/56.

ATENTO a que en la práctica ha resultado insuficiente el plazo señalado por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 2.437/55 que otorga franquicias aduaneras a los exiliados políticos que regresen al país,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Amplíase hasta el 31 de marzo de 1956, el plazo fijado por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 2.437/55.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Vicepresidente Provisional y Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Hacienda, Finanzas, Ejército, Marina y Aeronáutica.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 4560/1956. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).